

RESOLUCIÓN No. 088

(Del 11 de Octubre de 2025)

“Por medio de la cual se avala la selección de Colombia que participara en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025”

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

- ✘ Que la Federación Colombiana de Esgrima, en su calidad de organismo rector de la disciplina en el país, tiene como propósito promover y facilitar la participación de los atletas nacionales en eventos oficiales del calendario internacional, contribuyendo al desarrollo técnico y competitivo de la esgrima colombiana.
- ✘ Que, en el plan de las competencias internacionales para este año, se encuentra la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025.
- ✘ Que la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025, convocado por la Federación Internacional de Esgrima, constituye un certamen de relevancia continental, en el que Colombia proyecta su presencia con una delegación debidamente avalada.

- ✘ Que la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 no se encuentra incluida dentro del calendario de eventos objeto de apoyo económico por parte del Ministerio del Deporte ni del Comité Olímpico Colombiano para la vigencia 2025.
- ✘ Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política, existe libertad para asociarse y constituir entidades privadas, como las federaciones deportivas, las cuales son entidades de derecho privado que gozan de autonomía administrativa, técnica y organizativa para establecer sus reglas internas y adoptar las decisiones necesarias para su funcionamiento, siempre en el marco del respeto por la Constitución, la ley y los derechos fundamentales, garantizando la estabilidad institucional y la adecuada representación deportiva del país, así como la protección de los derechos e intereses de sus deportistas y afiliados.
- ✘ Que este evento hace parte del calendario Nacional 2025.
- ✘ Que de acuerdo al artículo 48 de los estatutos de la federación, una de las funciones de la Federación es designar a los deportistas, técnicos, árbitros y delegados que han de integrar las selecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Convóquese a los deportistas seleccionados a integrar la representación oficial de Colombia en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025.

#	NOMBRE	LIGA
1	Cano Jiménez Ivana Gabriela	Cundinamarca
2	Narváez Lozano Katrín Alejandra	Cundinamarca
3	Castellanos Regalado Emily	Cundinamarca
4	Echeverry Cristiano Sofia	Valle

#	NOMBRE	LIGA
1	Avella De La Rosa Jerónimo	Cundinamarca
2	Mejía Pinzón Juan Sebastián	Cundinamarca
3	Hernández Jaramillo Juan Manuel	Meta
4	Cano Jiménez Iván David	Cundinamarca
5	Avella De La Rosa Matías	Cundinamarca
6	Ramírez Cardona Sebastián	Antioquia

Entrenador:

 Ismael Pantoja

ARTÍCULO 2. Requisitos Técnicos, Administrativos y Económicos

Los deportistas que reciben el aval federativo deberán cumplir, de manera integral, con los requisitos técnicos, reglamentarios y administrativos definidos por la Federación Colombiana de Esgrima y por la Federación Internacional de Esgrima, así como con las siguientes disposiciones de carácter económico:



1. La delegación que asista al evento deberá cubrir todos sus gastos. La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete a cubrir los gastos de ninguno de los deportistas convocados.
2. El costo del arbitraje de las pruebas Copa de Mundo Junior si se presentan más de 4 competidores de Colombia en la prueba individual y equipos por género, arma se debe pagar el valor del árbitro (viaje, alojamiento, alimentación, transportes internos y honorarios) en este caso se deben presentar dos árbitros o pagar la multa entre todos los participantes por no presentar el árbitro a la organización de acuerdo a los valores establecidos por la FIE.

Por lo anterior este pago deberá ser cubierto por los deportistas inscritos quienes aportaran una cuota de \$ 400.000 por persona, (este valor se ha calculado de acuerdo al número de deportistas confirmados según la resolución 071 del 2 de septiembre del año en curso) la cual se debe consignar en la Cuenta Corriente de Bancolombia **No. 65894933185** a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima. El comprobante de pago de esta transacción debe enviarse antes del 8 de Octubre del año en curso indicando el nombre del deportista a los correos fcesgrimacol@gmail.com y contabilidadesgrima@gmail.com.

ARTICULO 3. El deportista que confirmo su participación y, sin justa causa, no se presente ni comuniqué oportunamente su desistimiento, podrá ser excluido de futuras convocatorias de la Federación Colombiana de Esgrima.

ARTICULO 4. Cada deportista que obtenga el aval federativo y sea inscrito para participar la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 deberá asumir, a título personal, la totalidad de los gastos que demande su participación, tales como transporte, alojamiento, alimentación, inscripciones, trámites migratorios, seguros y demás costos inherentes al evento. La Federación Colombiana de Esgrima no se compromete ni asume responsabilidad alguna por cubrir dichos gastos a nombre de los deportistas inscritos.

ARTICULO 5. Para que los deportistas y árbitros puedan participar en eventos internacionales reglamentados por la FIE, deben pagar la correspondiente Licencia Internacional temporada 2025-2026 que para este año tiene un costo de \$140.000 de acuerdo a los parámetros establecidos en el comunicado 016 del 8 de Septiembre 2025: <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/resoluciones?utf8=%E2%9C%93&search=licencia+FIE&commit=Buscar>

Parágrafo 1: Para poder participar en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 la licencia FIE debe estar tramitada a más tardar el día **Martes 14 de Octubre** del 2025.

Parágrafo 2: Las inscripciones se realizarán desde el día **Martes 14 de Octubre** en la página de la FIE, se entenderá que quien no haya tramitado la licencia FIE no asistirá y se procederá a convocar al siguiente deportista en lista.

Parágrafo 3: Deportista que siendo avalado e inscrito no asista a la competencia deberá pagar la multa FIE.

Artículo 0.54.2 Reglamento de Organización FIE: En caso no-presentación de un tirador o de un equipo inscrito, una multa de 500 € (cf. artículo 0.86 del tablero de las sanciones financieras y multas), pagaderos a la FIE, será infligida a La Federación del tirador o del equipo culpable, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 6. Todos los deportistas convocados deben tener su implementación FIE de acuerdo con los cambios de Diciembre de 2018 en el reglamento de la Federación Internacional de Esgrima.

ARTICULO 7. Todos los deportistas deberán presentar su seguro de viaje internacional al correo federativo antes del día 20 de Octubre del año en curso y entregarlo en físico al delegado designado antes del inicio de la competencia.

ARTICULO 8. La Federación Colombiana de Esgrima no asumirá, en ningún caso, responsabilidades de carácter personal, legal o tutelar sobre los menores de edad que integren la delegación nacional. En consecuencia, la participación de deportistas menores de edad en la Copa de Mundo Juvenil de Espada Femenina y Masculina Individual y por Equipos a realizarse en Costa Rica del 14 al 16 de Noviembre del 2025 estará condicionada a que estos viajen acompañados por uno de sus padres o por su representante legal debidamente autorizado.

ARTICULO 9. Para salir del país todos los menores de edad deberán tramitar el permiso de salida ante las correspondientes autoridades.

ARTICULO 10. Para ingresar a Costa Rica los colombianos requieren visa este trámite es un proceso individual y personal por favor realice las gestiones necesarias para este procedimiento con tiempo en el consulado de este país.
<https://www.embajadecostarica.org/agende-su-cita/>

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en Bogotá el día once (11) del mes de Octubre del dos mil veinticinco 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel (R.A) WILLIAM EULOGIO GONZALEZ TABORDA
Presidente
Federación Colombiana De Esgrima